

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°058

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de Enero de dos mil

veintitrés (2023)

*Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria-
Demandante: ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ
Demandado: LEYDI JOHANA VELÁSQUEZ VALENCIA
NNA: E.D.D.V
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00011-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de **VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ**, en contra de la señora **LEYDI JOHANA VELÁSQUEZ VALENCIA**, quien representa legalmente a su menor hijo **E.D.D.V.**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora **LEYDI JOHANA VELÁSQUEZ VALENCIA**, quien representa legalmente a su menor hijo **E.D.D.V.** y córrase traslado por el término de diez (10) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente, de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 de la ley 2213 de 2022.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda a la Defensora de Familia y el Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SANDRA MARGOT MEJIA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.141.827 de Pereira Risaralda, portadora de la Tarjeta Profesional N° 279.672 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.628.704

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **012** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce3a2e81515ab665d8c28668418d5b0b385a954865274d3dd79a67b21981063**

Documento generado en 26/01/2023 08:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>